

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÍO BUENO, 11 de diciembre de 2020
DECRETO EXENTO Nº 3623
ID DOC: 401911



VISTOS:

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°; ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3.- Decreto Exento N°3552 de fecha 03 de diciembre de 2020, que nombra Alcalde Subrogante.
- 4.- Dictamen Contraloría N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a través del formulario de orden de requerimiento N° 17881, presentado por Dirección de Desarrollo Comunitario – Oficina de Turismo, solicita la adquisición de confección paletas publicitaria en tela pvc impresión digital y confección tela pvc impresión digital, requeridos para instalación oficina de turismo.

2.-Ley N° 19.886, Artículo 10, N° 7, Letra n) del Reglamento de Compras Públicas Vía Trato Directo, que privilegia en materia de alto impacto social, el desarrollo de inclusivo e impulso a la MIPE.

2.1.-La [Ley N° 20.416](#) establece la creación de una División de Empresas de Menor Tamaño en el [Ministerio de Economía](#), y además la creación de un Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, que debe asesorar al mencionado ministerio en la proposición de políticas que impulsen una mayor participación de las PYMES en la economía nacional. Como una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, para impulsar a la Micro y Pequeña Empresa en los diferentes procesos adquisitivos de servicios e insumos, procederá a la contratación mediante la excepción del Trato Directo Ley 19886, artículo 10, N° 7, Letra n), que privilegia en materia de alto impacto social, el desarrollo inclusivo e impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o vulnerabilidad Social.

3.- Que se solicitó presupuesto a SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ SOLIS, RUT 16.040.033-1 por la adquisición de confección paletas publicitaria en tela pvc impresión digital y confección tela pvc impresión digital, por un monto de \$342.720- (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte), IVA incluido, esto es, igual/menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales. Que se subsanaría de manera inmediata el servicio solicitado.

3.1.- Que el presupuesto presentado por el SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ SOLIS, RUT 16.040.033-1, está de acuerdo con lo solicitado, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Río Bueno y en perjuicio del Proveedor. Además cumple técnicamente con lo solicitado.



Cantidad	Detalle	Valor
3	Confección paletas publicitarias en tela pvc impresión digital imagen fotográficas instaladas en estructura. Medidas : 2 mts x 2 mts una cara	\$216.000.- + IVA
1	Confección tela pvc impresión digital imagen fotográfica con estructura metálica instala en oficina de turismo. Medidas: 3.46 mts x 0.82 mts una cara	\$72.000.- + IVA

DECRETO

1.- AUTORIZASE el procedimiento de trato directo por Artículo 10, N° 7, Letra n) del Reglamento de Compras Públicas Vía Trato Directo, que privilegia en materia de alto impacto social, el desarrollo de inclusivo e impulso a la PRO-PYME, utilizado en esta contratación. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la presente contratación, menor a 100 UTM, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

1.1 El proveedor declara cumplir con los requisitos estipulados en artículo 4 de la ley 19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

2.- Contrátase al proveedor SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ SOLIS, RUT 16.040.033-1, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de los productos

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de servicio indicado en punto número 3 (Presupuesto) - CONSIDERANDO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC via www.mercadopublico.cl.

3.- AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$342.720- (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte), IVA incluido.

4.- Páguese a ANDRES MARTINEZ SOLIS, RUT 16.040.033-1, un monto de \$342.720- (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte), IVA incluido, Por el servicio señalado en el punto número 3 - CONSIDERANDO, previa certificación de la Unidad Requirente, de la recepción conforme de los trabajos y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

5.- Impútese el gasto que origina la presente Resolución a la cuenta que corresponda.

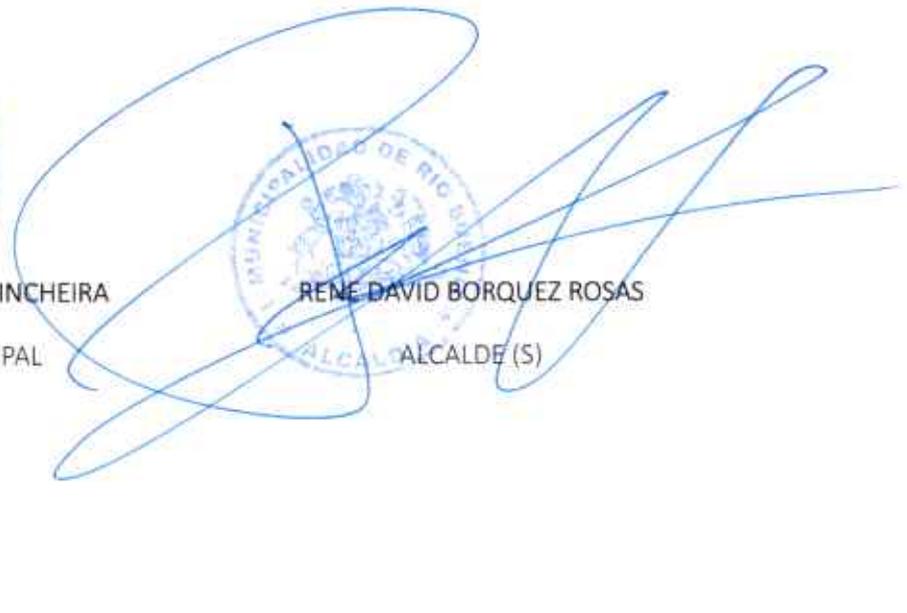


6.- La supervisión, dirección y control de la ejecución del servicio estará a cargo de la Unidad Requirente, Administración Municipal, quienes certificarán su correcta ejecución con anterioridad al pago.

7.- PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el Portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL


RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
ALCALDE (S)

